



BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025

Actos festivos y lúdicos conexos al Carnaval.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL
DE CULTURA Y PATRIMONIO



Sistema Distrital
de Estímulos

CONTENIDO

PARTE I - GENERALIDADES.....	2
1.1. CONSEJOS PRÁCTICOS.....	2
1.2. FUNDAMENTO NORMATIVO.....	3
1.3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:.....	4
1.3.1. Calendario general	4
1.4. Perfil de los participantes	5
1.4.2. Causales de rechazo.....	6
1.6. DEBERES DEL GANADOR.....	8
1.7. GESTIÓN Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS	11
PARTE II – OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	13
PARTE III - SANCIONES	17

**TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN
BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL
CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**

LÍNEA 3: APOYO A ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS CONEXOS AL CARNAVAL 2025

PARTE I - GENERALIDADES

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, SDCP, presenta la línea especial del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, correspondientes a la línea, **APOYO A ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS CONEXOS AL CARNAVAL 2025**, reglamentada mediante el Decreto 0955 del 20 de noviembre de 2024.

Esta convocatoria se fundamenta en que en el Plan Especial de Salvaguardia, PES, del Carnaval de Barranquilla se reconocen iniciativas ciudadanas de salvaguardia que se desarrollan en el marco de la fiesta y se destacan por su alto impacto cultural, al igual que por su contribución a la agenda cultural de la temporada, pero que no cumplen con la condición de ser eventos realizados por organizaciones conformadas por hacedores del Carnaval, establecida en el Acuerdo 007 de 2013.

Conforme a lo anterior, y en aras de ofrecer la posibilidad de acceder a la oferta de la Política de Estímulos del Distrito de Barranquilla, se ordena la apertura de una tercera línea de apoyo, dirigida a iniciativas culturales de alto impacto en la agenda festiva del Carnaval.

Además de lo mencionado, esta acción conecta con la necesidad de fortalecer, desconcentrar y democratizar la agenda festiva en las diferentes localidades de la ciudad.

Importante: Para esta edición se apoyarán únicamente el desarrollo de actividades presenciales.

1.1. CONSEJOS PRÁCTICOS.

- Lea cuidadosamente todo el presente documento. Tenga en cuenta que corresponden a los términos para participar en el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, en la línea “**APOYO A ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS CONEXOS AL CARNAVAL 2025**”.
- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar este documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para su presentación.
- Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, puede comunicarse con el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla mediante la ventanilla única

virtual de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/> o al teléfono 3183517569. Estos canales de comunicación funcionarán en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Esta convocatoria cierra el 20 de diciembre de 2024. En el caso de haber algún cambio, este se anunciará mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Todos los actos administrativos relacionados con este proceso se publicarán en el portal web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>

• **La recepción de proyectos se realizará únicamente a través de la ventanilla única virtual** <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/> Lea cuidadosamente el tutorial que se anexa a los términos de esta convocatoria, para realizar un registro exitoso.

- Los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites. Por lo anterior, quien participa en la presente convocatoria debe prever este aspecto al momento de proponer su calendario de actividades.
- La asignación de apoyos económicos a los proyectos beneficiados estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación de este programa en la vigencia fiscal 2025, por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en la **ventanilla única virtual** <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>, verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos e incluyó toda la información y anexos requeridos. Tenga en cuenta que al dejar de aportar alguno de los documentos identificados como **NO SUBSANABLE**, su proyecto será **RECHAZADO**.

Al momento de completar su inscripción, el participante manifiesta que se acoge a los términos incluidos en este documento, el cual hace parte integral del Decreto 0955 del 20 de noviembre de 2024.

1.2. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente convocatoria se sustenta en:

- Artículo 70 y 71 de la Constitución Política Nacional.

- Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura.
- Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional de Colombia, donde se autoriza al Estado para que pueda conceder estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1493 de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 1240 de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1258 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.”
- Decreto 537 de 2017, “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones.”
- Resolución Ministerial 2128 de 2015 "Por la cual se incluye en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional (LRPCI), la manifestación denominada "el Carnaval de Barranquilla" y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)".
- Acuerdo Distrital 018 de 2017, “Por el cual se institucionaliza la Política Distrital de Estímulos para los sectores cultura, patrimonio y turismo en Barranquilla y se dictan otras disposiciones.”
- Estatuto Tributario (artículos 365 y 401); Artículo 1.2.4.9.1. del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016; Artículo 25 de la Ley 1819 de 2016.
- Ley 2070 de 2020, "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo Distrital 006 del 24 de mayo de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a otro nivel 2024-2027”.
- Decreto 0955 del 20 de noviembre de 2024 “por el cual se ordena la apertura del banco de proyectos elegibles del portafolio de estímulos para el carnaval de barranquilla 2025”.

1.3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

1.3.1. Calendario general

Apertura	Cierre	Evaluación	Resultados	Plazo de ejecución de proyectos
20 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024	Desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 14 de enero de 2025	16 de enero 2025	Desde el 20 de enero hasta el 4 de marzo 2025

Nota: Esta convocatoria apoyará proyectos que se desarrollen del 20 de enero hasta el 4 de marzo de 2025. El beneficiado con los estímulos a los que hace referencia esta convocatoria, que no cumplan con este calendario será sancionado de acuerdo con los términos dispuestos en la parte III de este documento.

1.4. Perfil de los participantes

1.4.1.1. Puede participar

- **Persona jurídica:** organizaciones de naturaleza pública o privada que tengan dentro del objeto registrado en Cámara de Comercio, el desarrollo de actividades artísticas y culturales y que demuestren experiencia en este sentido, de acuerdo con los requerimientos incluidos en cada modalidad de esta convocatoria. Estas entidades deben tener su sede principal en el D.E.I.P. de Barranquilla y un mínimo de cinco (5) años de constituidas. Esta información debe estar consignada en su certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

Nota: Los proyectos cuyos participantes no cumplan con los requisitos establecidos en este acápite, serán **RECHAZADOS**.

1.4.1.2. No pueden participar

- Los servidores públicos que tengan contrato con la Alcaldía Distrital de Barranquilla y se encuentren adscritos a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla (en adelante SDCP).
- La persona natural que hayan participado en el diseño de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, ni aquellas personas con las que tenga vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o compañero(a) permanente. No puede participar a título personal ni como integrantes de una persona jurídica, grupo o colectivo.
- La persona natural que tenga vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la SDCP. No puede participar a título personal ni como integrante de una persona jurídica, grupo o colectivo.
- La persona que participe en el proceso de evaluación de propuestas de la presente convocatoria. No puede participar a título personal, ni como integrante de una persona jurídica, grupo o colectivo. Tampoco puede participar persona con la que tenga vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o compañero(a) permanente.
- Quienes no hayan cumplido con la entrega de productos y/o informes relacionados con la ejecución de un contrato o compromiso suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de su Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio a la fecha de inicio de la presente convocatoria.

Importante: Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la entidad o el grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto que participan en esta convocatoria.

IMPORTANTE: El participante podrá inscribir sólo una (1) propuesta en esta línea de estímulos.

1.4.2. Causales de rechazo

Un proyecto será **RECHAZADO**, cuando:

- No se radique la documentación requerida y en los formatos establecidos de acuerdo con los términos de esta convocatoria, en la ventanilla única virtual de atención al ciudadano <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>. Esto incluye que se aporten enlaces de acceso a archivos en algún sistema de almacenamiento en la nube cuando no se hayan solicitado explícitamente de esa manera.
- El cronograma incluya actividades por fuera del plazo de ejecución de proyectos fijados en ese documento, que para todos los efectos es del 20 de enero hasta el 4 de marzo de 2025. Este calendario incluye la presentación de informes.
- El proyecto no corresponde con el objeto y/o parámetros de la presente convocatoria.
- El proyecto se presente en un formato diferente al diseñado para esta convocatoria y/o cuando se le supriman sus componentes o modifique su estructura.
- El proyecto presentado incluya solicitud de apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, alimentación, gastos de viaje, transporte, sueldos o salarios y prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos los debe cubrir directamente el proponente con recursos propios o los que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto, diferentes a los de la línea de estímulos especiales para el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas culturales conexas con el Carnaval de Barranquilla.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde con la realidad.
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos (2) o más participantes. En estos casos todos los proyectos quedarán rechazados.
- Si un participante presenta dos (2) o más proyectos serán **RECHAZADOS**.
- Si el participante se encuentra registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

- Cuando el contenido del proyecto no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas para las modalidades de la presente convocatoria.

Importante: Las limitaciones de participación y causales de rechazo previstas en estos términos se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluida la entrega del apoyo económico correspondiente y la ejecución de proyectos ganadores.

1.5. Procedimiento de selección y evaluación.

Se llevará a cabo con sujeción al siguiente procedimiento:

1.5.1.1. Revisión administrativa:

- Un equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la revisión administrativa de los proyectos radicados en la ventanilla única virtual de atención al ciudadano <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>. Esta etapa se denomina **EN REVISIÓN** y en ella se verifica que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos en este documento.
- Los proyectos que no cumplan con los requisitos fijados en estos términos serán **RECHAZADOS**.
- Las propuestas que cumplan con los requisitos cambiarán de estado al de **APROBADO PARA JURADOS**. Esto indica que pasan a Evaluación Técnica, la cual es adelantada por jurados especializados en el campo cultural de que tratan estos términos.

1.5.1.2. Evaluación técnica:

- Un equipo de evaluadores con la idoneidad y experiencia en los temas que son objeto de esta convocatoria, escogidos del Banco de Hojas de Vida de Evaluadores de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, realizará la evaluación técnica de los proyectos que superaron satisfactoriamente el proceso de revisión administrativa. El jurado tendrá en cuenta los criterios de evaluación señalados en este documento, para asignación de puntajes y selección de los proyectos ganadores.
- Todo proyecto que obtenga una calificación inferior a setenta (70) puntos será declarado **NO GANADOR**.
- Los premios se asignarán en cada modalidad y/o categoría desde el proyecto que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con el número de estímulos ofertados. Cada proyecto beneficiado tendrá el estado de **GANADOR**. Aquellos que superen los setenta (70) puntos, pero que no reciben estímulo, se les denominará **NO GANADOR**.

1.5.1.3. Publicación de resultados:

- El equipo de jurados presentará a la SDCP las actas con los resultados finales del proceso de evaluación, en la que se sugiere el nombre de los ganadores.

La SDCP revisará dichos resultados y una vez agotado este proceso se proyectará un acto administrativo con el que se acoge la selección realizada por el equipo de jurados.

Importante:

- La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados.
- La SDCP no se responsabiliza por la ejecución de proyectos que resulten con el estado de NO GANADOR y que hayan iniciado alguna actividad antes de la publicación de resultados.
- Los resultados serán publicados en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>, en las cuentas de twitter y Facebook de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, y dados a conocer a medios de comunicación locales a través de un comunicado de prensa oficial.
- De igual manera se comunicarán los resultados al Despacho del Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos a los ganadores.

1.6. DEBERES DEL GANADOR

1. Créditos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y uso de marca institucional:

- Otorgar crédito a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, en todas las actividades y/o acciones de divulgación relacionadas con la propuesta ganadora en esta convocatoria. Las piezas de comunicación que se generen en torno a ella deberán realizarse con el concepto gráfico que se determine por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025, en la línea “APOYO A ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS CONEXOS AL CARNAVAL 2025”.
- Esto incluye todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
- Participar en un vídeo testimonial como ganador del estímulo, en el que explique la forma en que los recursos obtenidos contribuirán con el fortalecimiento de su proceso artístico y/o cultural, del sector y la construcción de público. El video será producido por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla. En el caso de personas jurídicas participará el(la) representante legal, lo mismo aplicaría en el caso de colectivos y/o grupos.

- En las entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas el ganador debe indicar textualmente que **“la realización del proyecto es posible gracias al apoyo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, a través del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025”**, la cual también se debe incluir en cada franja de anuncios que se realice por parte del presentador(a), maestro de ceremonias o conductor del evento. Los comunicados de prensa se deben concertar con el equipo de comunicaciones de la SDCP y socializar de manera conjunta.
- Los diseños DEBEN estar previamente autorizados por el Área de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla antes de su publicación. Para gestionar el visto bueno, el ganador debe enviar los diseños al correo electrónico: marketingscpt@gmail.com. Los diseños se pueden presentar en formato PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede apoyarse en servicios de almacenamiento y transmisión de archivos en la nube. No aceptarán diseños que no cumplan con este requisito.
- Si el ganador realiza alguna difusión a través de redes sociales debe mencionar y/o etiquetar a las cuentas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, estas son [/barranquillacpt](#), en Facebook; [@SecCulturaBaq](#), en X (antes Twitter); y, [@barranquillacpt](#), en Instagram.
- Imprimir y ubicar un pendón exclusivo con el concepto gráfico de la campaña que se determine por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, en la línea **“APOYO A ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS CONEXOS AL CARNAVAL 2025”**. El pendón tendrá unas dimensiones de 2 x 1 mts. Y el diseño será enviado al ganador por parte del Supervisor del proyecto. No se aceptarán diseños diferentes al autorizado por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.
- El pendón debe colocarse en un lugar visible dentro del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad y se deben aportar fotos, en el informe final, dónde se evidencie su presencia durante el desarrollo del proyecto.
- En el caso en que un evento ganador incluya pantalla(s) u otro mecanismo para la proyección de imagen, el beneficiario está obligado a presentar el material en video aportado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para su promoción por este medio.
- Garantizar que las piezas impresas, digitales y audiovisuales que se produzcan en el desarrollo del proyecto, cumplan con los estándares de calidad exigidos por el Área de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

- En ningún momento la marca institucional de la Alcaldía debe verse en menor proporción o escala que la de otras entidades que apoyen el proyecto.
- Los ganadores también estarán atentos a las indicaciones y recomendaciones hechas por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y deberán participar en las actividades que se programen con fines promocionales, como visita a medios, grabación de video, atención de entrevistas, entre otras.

**El ganador está OBLIGADO a utilizar únicamente las piezas autorizadas por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.
NO se aceptará la circulación de piezas distintas y/o no aprobadas.
No usar el concepto gráfico autorizado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dará lugar a sanciones.**

2. Aportar, en las fechas estipuladas por la SDCP, la documentación y/o datos de la programación que se requieran para efectos de divulgación, compilación de memorias, entre otras acciones. No aportar esta documentación de manera oportuna acarreará sanciones al ganador.

Tenga en cuenta que los proyectos beneficiados con los estímulos incluidos en este documento, para la ejecución de presentaciones en vivo de las artes escénicas (danza, música, teatro, circo, magia) deben registrarse en el Portal Único de las Artes Escénicas, PULEP, <http://pulep.mincultura.gov.co>, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.

Este registro se realizará con el apoyo del equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Una vez se surta el trámite de registro como productor, el ganador tiene la obligación de gestionar el código único del espectáculo el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público e incluir en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015).

3. Garantizar la calidad del producto final del proyecto ganador y que este corresponda con lo planteado en el proyecto.
4. Realizar registro gráfico y audiovisual de la ejecución del proyecto, en formatos de alta calidad.
5. Acoger las recomendaciones del supervisor del proyecto asignado por la SDCP, de los jurados y del equipo de asesores designados para esta convocatoria, cuando estos se orienten al fortalecimiento y correcto desarrollo del proyecto ganador.

6. No ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
7. Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar la correcta ejecución del proyecto ganador y que sus actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.
8. Gestionar y contar con la autorización y o aval para reproducir contenidos protegidos por derechos de autor, que requieran el desarrollo del proyecto. El participante asumirá las reclamaciones y/o acciones que surjan del incumplimiento de lo antes mencionado. Así mismo se entenderá que el participante, al registrarse aceptando los términos y condiciones de esta convocatoria, cuenta con las autorizaciones correspondientes.
9. Los demás que se incluyan en el Acta de Compromiso que se suscribirá entre los beneficiados de esta convocatoria y la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
10. Cumplir a cabalidad con la entrega de los informes dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. El incumplimiento generará inhabilidad para presentarse en la convocatoria que suceda a la presente, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, que debidamente se hayan presentado para estudio de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y que cuenten con concepto favorable por parte de esta entidad.

Importante: El incumplimiento de uno o más, de los deberes y/o compromisos adquiridos por el ganador acarrearán sanciones, las cuales se señalan en la parte III de este documento.

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio realizará la supervisión de los proyectos beneficiados mediante la presente convocatoria, con el objeto de verificar y exigir, con base en la propuesta ganadora, el cumplimiento de las actividades programadas, constatar la presencia de la imagen institucional del Distrito y recopilar la información necesaria para la consolidación de un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad, entre otros aspectos. El nombre del supervisor será notificado al beneficiado mediante circular enviada por correo electrónico.

1.7. GESTIÓN Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS

La entrega de reconocimientos económicos está sujeta a:

- El cumplimiento, por parte del ganador, de los trámites administrativos requeridos para gestión de pagos.
- Los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del

Decreto mediante el cual se ordena el pago a los ganadores, el cual se realizará de la siguiente manera:

- 90% inicial. La gestión del pago iniciará una vez se haya publicado el Decreto que reconoce a los ganadores y el supervisor del proyecto certifique, mediante acta de inicio, que el ganador ha cumplido con los requisitos, formalidades y tramites solicitados mediante acta de compromiso por la SDCP.
- 10% final: se dará trámite a este pago una vez el supervisor a cargo del seguimiento del proyecto ganador certifique, mediante acta de cierre, que este ha cumplido con sus obligaciones y que ha recibido a satisfacción el informe final de ejecución con sus soportes.

1.8. Deducciones

Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la persona natural o jurídica apoyada, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARTE II – OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

2.1.1. Objeto: apoyar la producción y circulación local de actos festivos y lúdicos u otras actividades culturales que contribuyan con la diversificación y fortalecimiento de la agenda de actividades conexas con el Carnaval, que de igual manera se articulen con las líneas acción para la Salvaguardia Incluidas en el PES del Carnaval de Barranquilla, con la participación de hacedores, portadores y/o artistas locales y/o nacionales.

2.1.2. Condiciones: Los proyectos deben cumplir con las siguientes condiciones, las cuales se verificarán en la etapa de revisión administrativa:

- El proyecto ganador se debe desarrollar en el Distrito de Barranquilla. Si se trata de un evento en la línea de circulación cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas y/o de eventos de reflexión y diálogo cultural que incluyan conversatorios, charlas, tertulias, deben ofrecer mínimo un (1) evento e impactar a un mínimo de mil (1.000) espectadores.
- Que el participante, tenga mínimo cinco (5) años de experiencia demostrable en el desarrollo de proyectos culturales de Carnaval. Al tratarse de una convocatoria dirigida a personas jurídicas, la experiencia presentada debe ser de la organización.
- Se entiende que la presente convocatoria otorga estímulos para la cofinanciación de los proyectos ganadores, de manera que el responsable del proyecto deberá garantizar y prever la cobertura de las necesidades técnicas, financieras y logísticas necesarias para su ejecución y en ningún caso los tiempos de los desembolsos por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla deberán ser impedimento para cumplir con el plazo máximo de entregas estipulado en estos términos o que esta u otra situación previsible sea asumida como argumento para realizar ajustes en los productos y/o resultados planteados en el proyecto beneficiado.
- Es responsabilidad de los beneficiarios garantizar las autorizaciones respectivas para el uso de material susceptible de protección de derechos de autor y conexas (composiciones musicales, testimonios, diseños, ilustraciones, archivos audiovisuales, fotográficos, entre otros). Dentro de los requisitos para el cruce de cuentas y recibido a satisfacción de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, se verificará el cumplimiento de este requisito. En ningún caso la Secretaría se hará responsable por daños y perjuicios con ocasión de la violación de derechos de autor y conexas.
- No podrán aplicar a esta línea de estímulos proyectos que no se articulen con las líneas de acción para la salvaguardia incluidas en el PES del Carnaval de Barranquilla. El participante deberá estar en capacidad de demostrar, si fuese necesario, la autoría de la obra y la titularidad de sus derechos patrimoniales, de acuerdo con las normas vigentes sobre propiedad intelectual.
- Los ganadores de esta línea de apoyo asumirán los trámites y gestión de permisos que requiera la realización de la actividad al igual que están obligados a adelantar, con acompañamiento de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, el registro de las presentaciones en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos, PULEP, <http://pulep.mincultura.gov.co>, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del

Decreto 1080 de 2015, e incluir el código PULEP en todas las piezas promocionales de las funciones programadas.

2.1.3. Documentos requeridos

- **Administrativos y técnicos**

Item.	Documentos requeridos	Requerido para	Tipo de documento
1	<p>FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este documento debe presentarse diligenciado en su totalidad. • Descargar en: https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos y presentar diligenciado en PDF. 	Revisión administrativa y Evaluación técnica	NS
2	<p>Portafolio con la trayectoria del participante.</p> <p>Presentar un documento que evidencie la experiencia de mínimo cinco años en el desarrollo de iniciativas culturales de Carnaval, que incluya; i) un texto descriptivo breve; ii) fotografías (con sus respectivas notas al pie, indicando el nombre de la actividad y fecha); iii) certificaciones; iv) notas de prensa; v) piezas gráficas; vi) enlaces web relacionados con productos audiovisuales y otros soportes que den cuenta de su formación, producción artística y experiencia.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño del portafolio es libre. Debe presentarse en formato PDF. 	Revisión administrativa y Evaluación técnica	NS
3	<p>Documento de identidad del participante</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de persona jurídica, se debe aportar el documento de identidad del representante legal en formato PDF. 	Revisión administrativa	S
4	<p>Certificación Bancaria</p> <p>Certificación expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta el participante, que incluya el nombre del titular, número de la cuenta e indique si es de ahorros o corriente, nombre del banco, sucursal, ciudad, y la <u>manifestación expresa de que la cuenta está activa.</u></p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se aceptarán certificados expedidos a partir del 1° de noviembre de 2024. No se aceptan documentos cifrados o con contraseña. • No se aceptan productos financieros como ahorro a la mano, Nequi, Daviplata, u otro distinto a cuenta de ahorros o corriente. • Las personas jurídicas, presentarán la certificación bancaria de la entidad. 	Revisión administrativa	S
5	<p>Registro Único Tributario, RUT</p> <p>Copia legible y con fecha de generación del documento del 1° de noviembre de 2024 en adelante.</p>	Revisión administrativa	S

	<p>Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido con todas sus páginas y no la solicitud de inscripción.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan documentos cifrados o con contraseña. Las personas jurídicas deben presentar el RUT de la entidad. 		
6	<p>Certificado de existencia y representación legal Las personas jurídicas deben aportar documento mediante el cual se prueba la existencia de la entidad y quien ejerce la representación legal de la misma, así como su antigüedad, vigencia, su objeto social, su domicilio, monto del capital, facultades del representante legal para comprometer y obligar a la entidad, expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>Importante: Este documento debe entregarse actualizado a 2024, e incluir todas las páginas que lo componen.</p>	Revisión administrativa	S
7	<p>Certificado de registro en la plataforma SOY CULTURA. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, el participante de esta convocatoria debe certificar que se encuentra inscrito en la Plataforma Soy Cultura https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home. Por estar dirigida esta convocatoria a personas jurídicas, se solicitará certificación del Representante Legal.</p>	Revisión administrativa	S

¡ATENCIÓN! TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES SOLICITADOS DEBEN SER APORTADOS EN LA VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>.

Los documentos clasificados con el número 1 y 2 en la tabla anterior **NO SON SUBSANABLES (NS)**. Si no se adjuntan en el momento del registro en la plataforma, la inscripción será **RECHAZADA**.

Los requisitos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 **SON SUBSANABLES (S)**, si llega a faltar alguno al momento del cierre de la inscripción, se le anunciará al participante una **NOVEDAD** con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de correo electrónico.

Los requisitos subsanables deben enviarse a través de la ventanilla única virtual <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles., los cuales se contarán a partir de la fecha en que se notifique la **NOVEDAD**.

2.1.4. Producto final a entregar:

- Ejecución del proyecto**
Desarrollar el proyecto de acuerdo con el cronograma presentado en la propuesta beneficiada. Que cumplan con lo señalado en el objeto y las condiciones de esta convocatoria. El ganador debe garantizar los requisitos técnicos para su buen desarrollo y la calidad en su ejecución. De igual manera está obligado a cumplir con los requisitos de seguridad exigidos por el Comité de Eventos del Distrito de Barranquilla (Decreto Distrital

0901 de 2016 y Decreto Distrital 0334 de 2019). El ganador está obligado a asistir a reunión programada por la SDCP para recibir información sobre el trámite de permisos.

- **Informe técnico-financiero.**

El plazo para entregar informe es el 4 de abril de 2025. El formato para la presentación de informes será suministrado de manera oportuna por el supervisor asignado al proyecto ganador. El informe debe incluir los siguientes soportes: i) descripción y soportes del desarrollo del proyecto (memoria visual, audiovisual o sonora según sea el caso); ii) documentación del desarrollo del proyecto; iii) ejecución del presupuesto asignado con sus soportes (facturas, cuentas de cobro, RUT), entre otros aspectos señalados en el Acta de Compromiso que se suscribirá entre el ganador y la SDCP.

2.1.5. Criterios de evaluación:

Una vez verificados los requisitos formales un jurado especializado, seleccionado mediante convocatoria pública, calificará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio de evaluación		Puntaje asignado
1	Pertinencia y solidez. Se evaluará teniendo en cuenta: 1. Objetivo general del proyecto. 2. Objetivos específicos. 3. Cronograma. 4. Presupuesto para su realización. 5. Resultados esperados e impacto, así como indicadores del proyecto (número de hacedores, portadores del Carnaval y/o artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos).		Hasta 40 pts.
2	Calidad de la propuesta, aporte a las líneas acción para la Salvaguardia incluidas en el PES del Carnaval de Barranquilla y el turismo cultural.		Hasta 30 pts.
3	Viabilidad. De la puesta en escena del proyecto, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.		Hasta 20 pts.
4	Trayectoria. Se evaluará su trayectoria por medio de la presentación de soportes que den cuenta de la capacidad de ejecutar el proyecto y a su vez sean coherentes y razonables como actividad conexas con el Carnaval de Barranquilla y el tipo de actividad que se pretende desarrollar.	Rangos	Puntos
		De 5 a 10 años	2 pts.
		De 11 a 15 años	4 pts.
		De 16 a 20 años	6 pts.
		De 21 a 25 años	8 pts.
	De 26 años en adelante	10 pts.	Hasta 10 pts.

PARTE III - SANCIONES

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el numeral 1.4 Deberes del ganador, de la Parte I. Generalidades del presente documento, los beneficiarios deberán desarrollar sus propuestas dentro del marco de las obligaciones descritas. El incumplimiento de estas tendrá como consecuencia las sanciones señaladas a continuación:

- En el caso que el ganador(a) no entregue el producto y el informe final dentro del plazo establecido, es decir, que no cumple con la entrega en la fecha establecida (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente se hayan presentado para estudio de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y que cuenten con concepto favorable por parte de esta entidad), se aplicará sanción emitida a través de acto administrativo, la cual consistirá en la inhabilidad del beneficiario para presentarse en cualquier otra convocatoria y no se realizará el desembolso del saldo pendiente del estímulo. De acuerdo con el siguiente procedimiento:

Una vez vencido el plazo para presentar el producto e informe final, el supervisor asignado a través de los medios institucionales autorizados le notificará al ganador que se encuentra incurso en mora y le pondrá en conocimiento que cuenta con cinco (5) días hábiles para dicha entrega. Si el ganador no cumple con este requerimiento será sancionado, mediante acto administrativo, con el no desembolso del saldo pendiente del estímulo.

En este acto administrativo, se le otorgará diez (10) días hábiles para que se allane a la entrega. El incumplimiento a este nuevo plazo dará lugar a una sanción adicional la cual se aplicará a través de un nuevo acto administrativo y consistirá en la inhabilidad para participar en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane el incumplimiento, haciendo entrega del producto e informe final.

- En el caso que el ganador(a) no entregue el producto con la calidad y de acuerdo con lo señalado en la convocatoria y en el proyecto ganador y/o no entregue el formato de informe final con los soportes y anexos técnico financiero requeridos en estos términos y mediante acta de compromiso, será sancionado.

El supervisor le notificará al beneficiario que su producto no se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la categoría correspondiente y tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para que el ganador haga entrega cumpliendo con los requerimientos exigidos en la presente convocatoria y en acta de compromiso.

Si el ganador no entrega su producto ajustado dentro del término, el supervisor notificará a la Secretaría de Cultura y Patrimonio el incumplimiento del beneficiario y se emitirá sanción a través de acto administrativo, sanción que consistirá en que no se realizará el desembolso del saldo pendiente y el ganador deberá hacer el reintegro de los recursos del primer pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

El incumplimiento de esta obligación ocasionará la inhabilidad del ganador para presentarse en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane la causa que dio origen a la misma.

- En el caso que el ganador(a) no aporte en las fechas estipuladas por la SDCP la documentación y/o datos de la programación que se requieran para efectos de divulgación, compilación de memorias y registro de la programación en el Portal de la Ley de Espectáculos Públicos- PULEP para las Artes Escénicas, publicar el código generado por la plataforma en los eventos y actividades de ejecución del proyecto, entre otras acciones, recibirá sanción que consistirá en la inhabilidad del beneficiario para presentarse en cualquier otra convocatoria de la vigencia del año siguiente.
- En el caso de que la propuesta de un ganador(a) sea copia total o parcial de otra obra ya existente, sin la autorización otorgada por el autor de la obra original, incurriendo de esta forma en plagio, será sancionado a través de acto administrativo quedando inhabilitado para la participación de convocatorias del año siguiente y deberá hacer el reintegro de los recursos del pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- Las demás que se incluyan en Acta de Compromiso, la cual suscribirán los ganadores de la convocatoria.

Importante: El cumplimiento de la obligación del ganador se entenderá realizada con la entrega del producto y o cumplimiento de compromisos y la entrega del informe final, es decir, no serán recibidos por separado y la no entrega de estos requisitos dará lugar a las sanciones dispuestas en este capítulo.

Mayor información:

<https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

Cel.: 3183517569